

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarle.
Importante:
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
 y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Coronel de Artillería de la Armada D. Antonio García y Díaz cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. Víctor Faura y Lledó.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Infantería de Marina, para cubrir vacante reglamentaria, al Coronel del Cuerpo D. Miguel Jiménez Guinea.

Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subinspector de las fuerzas de Infantería de Marina del Departamento de Ferrol, al

Brigadier de dicho Cuerpo D. Alfonso Moreno de Arcos.
 Dado en San Sebastián á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
 José María de Beranger.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la obra del Auditor del Cuerpo Jurídico de la Armada D. Joaquín Moreno y Lorenzo, titulada *La jurisdicción de Marina*;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Centro, Asesoría é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se declara de utilidad la referida obra para cuantos intervienen en los procedimientos militares de Marina, Comandancias y Ayudantías.

2.º Que estando comprendida la mencionada obra en la Real orden de 8 de Mayo de 1886, se proceda por cuenta del Estado á imprimirla, con arreglo al punto E de la referida soberana disposición, encargándose el autor de la tirada y corrección de pruebas, para lo cual, y cuando exista crédito, se le entregará la cantidad de 4.500 pesetas á que asciende aquélla, según presupuesto presentado.

3.º Que la Real orden de 21 de Septiembre del 80, que hace referencia á los libros que deben existir en los diferentes buques de la Armada, se considere adicionado con la obra *La jurisdicción de Marina*.

4.º Que se conceda al Auditor D. Joaquín Moreno y Lorenzo la Cruz del Mérito naval de tercera clase, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, por hallarse comprendido en el art. 20, punto 1.º del reglamento de Recompensas de 1.º de Abril de 1891, por el estudio, laboriosidad y méritos contraídos.

Lo que de Real orden expreso á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1895.

JOSE MARIA DE BERANGER

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Armada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz y Ruiz contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró no haber lugar á la nulidad de la elección municipal del segundo distrito, celebrada en Palacios de la Sierra el 12 de Mayo último, y con capacidad al Concejal electo D. Vitores María Vicente, ha emitido con fecha 30 de Septiembre pasado el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz y Ruiz contra el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, que declaró no haber lugar á la nulidad de la elección del segundo distrito en la municipal celebrada en Palacios

de la Sierra el 12 de Mayo último, y con capacidad al Concejal electo D. Vitores María Vicente.

Remitido el expediente por el Gobernador en 9 de Julio, aparece que en el primer distrito, donde se elegían dos Concejales, lo fueron D. Angel Chicote por 35 votos y D. Francisco Ruiz por 34, obteniendo 33 Don Raimundo Santa María, y se protestó por haber votado Bonifacio Tablada, Gregorio Gil y Bonifacio Mediavilla, que se dice no estaban en las listas; pero como los primeros están en las ultimadas y el tercero se creyó que lo estaba, y como había salido un Concejal por cada una de las fracciones, se desestimó la protesta.

En el segundo distrito obtuvieron D. Vitores María Vicente 37 votos, D. Martín Llorente 36 y D. Vicente Castrillo 29, y se protestó, por afirmarse que las listas no estaban en el local del Colegio, lo cual no es cierto, según la Mesa, y porque Pedro María Navazo votó sin ser elector, lo que no se notó hasta después de haber emitido el sufragio, por lo que se desestimó la protesta, así como por suponerse que se había ejercido coacción por algunos empleados municipales ó Concejales, lo cual no se probó.

Celebrada junta general de escrutinio sin que hubiera reclamación, la hizo ante el Ayuntamiento el hoy reclamante, fundándose en los motivos expuestos, y alegando además que D. Vitores María Vicente no podía ser Concejal, como suplente que era del Juzgado municipal.

El Ayuntamiento en su informe niega las coacciones que se suponían cometidas, y afirma que de los cinco sujetos que se dice votaron sin estar en las listas, sólo es exacto en cuanto á Bonifacio Mediavilla, Pedro María Navazo y Francisco Marañón, y que si admitieron tales votos fué por constarles que dichos sujetos eran vecinos, y que los tres del primer Colegio fueron computados al recurrente y le han dado el triunfo, y los dos del segundo no han alterado el resultado, pues los proclamados tienen mayoría con exceso.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta que el único hecho justificado es el relativo á la admisión de votos de algunos electores que no estaban en las listas, y que de aquellos tres corresponden al primer Colegio, ó sean Bonifacio Mediavilla, Bonifacio Tablada y Gregorio Gil Lucas, que no se hallan en las listas ultimadas é impresas, con arreglo á las que se hizo la elección, y que siendo la diferencia del último elegido al derrotado de un voto, y que quemadas las papeletas no se sabe á quién se computaron los votos, anuló la elección del primer Colegio, y apreciando que los votos de Pedro María Navazo y Francisco Marañón no alteran el resultado del segundo Colegio, donde hay la diferencia del electo al derrotado de seis votos, declaró ésta válida y con capacidad al electo D. Vitores María Vicente, que sólo era incompatible por razón de su cargo.

La Subsecretaría de ese Ministerio, conforme con la Sección, estima que debe confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial.

Esta Sección, prescindiendo de las coacciones alegadas, de las que no se acompaña prueba, conceptúa que en la elección del primer distrito se ha faltado á los artículos 28 y 29 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, puesto que, según dice la Comisión provincial, se admitieron tres votos de electores que no estaban en las listas, y que pudieron alterar el resultado de la elección.

En el segundo se admitieron también los de dos indebidamente, pero éstos no alteraron el resultado, dada la diferencia de los que obtuvo el último electo, y

el que le seguía en número, y efectivamente no es causa de incapacidad y sí de incompatibilidad con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial, el tener el candidato electo D. Vitores María Vicente la cualidad de Juez municipal suplente, puesto que con arreglo á dicha ley puede optar por uno de los dos cargos.

Por las razones expuestas, la Sección opina que debe confirmarse en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de Burgos, objeto del recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por esa Comisión provincial contra la providencia dictada por V. S. declarando nula la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación el día 12 de Julio pasado, ha emitido, con fecha 3 del actual, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 30 de Agosto del corriente año se remitió á informe de esta Sección el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Tarragona contra la providencia dictada por el Gobernador civil declarando nula la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación el día 12 de Julio último, por haber votado acuerdo sobre asuntos no especificados en la convocatoria:

Resulta de los antecedentes: que en 14 de Junio último remitió el Gobernador civil al Presidente de la Diputación testimonio de la escritura pública otorgada por D. Miguel Murall y Monclús en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, por la cual renunciaba el cargo de Diputado provincial con que á la sazón estaba investido; que en 4 de Julio último, usando de las atribuciones que le competen, hizo el Gobernador publicar en el *Boletín oficial* el anuncio correspondiente convocando á la Diputación á sesión extraordinaria para el 12 del mismo mes, á fin de que se tratase de la renuncia presentada por el Diputado mencionado y provisión del mismo cargo que quedaba vacante; que reunida la Diputación en sesión extraordinaria el día citado, se acordó tener por hecha la renuncia en el cargo que desempeñaba el Sr. Murall y Monclús, y en su consecuencia declarar la vacante en el distrito de Tortosa que venía representando:

En la misma sesión, y atendiendo á indicaciones hechas por el Presidente, se acordó elegir Vicepresidente de la Corporación, cuyo cargo había quedado vacante por la renuncia hecha por el Sr. Murall, que le venía desempeñando. De este acuerdo, por estimarlo ilegal, protestaron varios Sres. Diputados, los cuales en 13 de Julio último presentaron una instancia al Gobernador reclamando contra la elección de Vicepresidente de la Diputación, por considerar que este asunto no estaba incluido en la convocatoria, y suplicando, á su vez, se sirviera acordar la suspensión del acuerdo para que en definitiva pudiera ser declarada la nulidad del mismo.

El Gobernador, por providencia de 19 de Julio de 1895, resolvió anular la sesión á que se ha hecho referencia.

Contra esta providencia interpuso recurso de alzada para ante V. E. la Comisión provincial, con la súplica de que se sirviera dejar sin efecto la providencia gubernativa mencionada.

La Subsecretaría entiende que procede confirmar la providencia aludida del Gobernador.

Ahora bien:

Considerando que el Gobernador civil de la provincia hizo la convocatoria de la Diputación, con sujeción y arreglo á las prescripciones legales, y especialmente cumpliendo lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la ley Provincial:

Considerando que las frases «y provisión del mismo», empleadas por el Gobernador en la convocatoria, no podían referirse más que á la declaración de la vacante que resultaba del cargo de Diputado, por la renuncia que de él presentaba el Sr. Murall y Monclús, y de ninguna manera á la elección del Vicepresidente de la Corporación:

Y considerando que en el art. 70 de la propia ley Provincial se determina que serán nulas las sesiones extraordinarias en que se trate de un asunto no anunciado en la convocatoria, considerándose, en su virtud,

nulos también los acuerdos que en dichas sesiones se adopten;

La Sección es de parecer que debe confirmarse la providencia del Gobernador, y declarar, por tanto, nula la elección de Vicepresidente de la Diputación provincial de Tarragona, hecha el 12 de Julio último.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmos. Sres.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios Ingenieros que terminaron su carrera en 1894, solicitando exención del pago de derechos del título académico, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Septiembre último, el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Febrero último se consulta al Consejo en el expediente incoado por varios Ingenieros de Caminos que terminaron sus estudios en el curso de 1893-94, á fin de que se les exima del pago de los derechos correspondientes al título académico de que deben proveerse:

Resultando de los antecedentes remitidos que en 15 de Octubre de 1894, D. Bernardo de Granda, D. Francisco Domechina y demás firmantes de la solicitud, por sí y á nombre de sus compañeros, pidieron dicha exención alegando que al empezar sus estudios no se exigía título, y adquirieron el derecho de ser Ingenieros sin ese requisito; y que en este mismo criterio de no dar efectos retroactivos á la ley se fundan la dispensa de título concedida á los que terminaron sus estudios en la promoción anterior, el haberse declarado por Real orden de 11 de Octubre de 1893 el derecho á los promoventes, entonces alumnos de la Escuela del ramo, para ingresar en el escalafón del Cuerpo, y la Real orden de 3 de Febrero de 1894, en la que se dispuso que los recurrentes verificasen las prácticas por el plan antiguo y no por el moderno.

Remitida la instancia á informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, fué de parecer que los interesados venían obligados á cumplir con el artículo 51 de la ley de Presupuestos, y sin embargo de dicho precepto y de la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, dictada para su aplicación, por Real orden de 5 de Mayo de 1894, se concedió la exención á los alumnos que terminaron sus estudios antes de 1.º de Octubre de 1893; es decir, con posterioridad á la ley, disposición fundada en un amplio espíritu de equidad que debiera extenderse á todos los alumnos de las Escuelas especiales que se hallasen cursando alguna asignatura al promulgarse la ley; que el gravamen que sufren los Ingenieros civiles es mayor, si se considera que para el cumplimiento del art. 51 no se han dictado disposiciones que deslinden la esfera de acción de cada clase de Ingenieros, y que, por tanto, aunque no es legal, sería equitativo conceder la gracia á todos los que tienen reconocido el derecho de ingresar en el escalafón del Cuerpo, ó por lo menos, á los que terminen su carrera antes de que se haya cumplido por completo con el artículo citado.

El Negociado Central cree equitativo acceder á lo solicitado, si bien propone que informe este Consejo, por tratarse de la interpretación de una ley.

El Consejo ha interpretado ya el precepto de referencia con ocasión del expediente que se resolvió, de conformidad con su dictamen por Real orden de 3 de Abril de 1894.

Ordenando la ley de Presupuestos de 1893-94 que en lo sucesivo no podrá ejercerse en las carreras de Ingenieros sin el título académico correspondiente, y que estos títulos sean expedidos con exención de derechos á los que ejercían las carreras á la publicación de la ley en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos, el Consejo informó que la exención comprendía únicamente á los que al tiempo de comenzar á regir la ley, ejercían sus carreras al servicio del Estado, por nombramiento Real, ó en trabajos particulares mediante los certificados de las Escuelas especiales, que tenían el concepto de títulos administrativos. Quedaron así com-

prendidos en la exención de la ley los que habían sido excluidos por Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que para dar cumplimiento al art. 51 dispuso que se proveyesen de título, previo el pago de los derechos, los que habiendo terminado las carreras de Ingenieros no hubieren ingresado aun en el escalafón del Cuerpo, medida que no se ajustaba al precepto legal, toda vez que los que tenían terminada la carrera, aunque no figurasen en el escalafón, ejercían sus carreras en virtud de un título administrativo, condiciones que bastaban para eximirse de aquel pago.

Esto sentado, y aunque en los firmantes de la solicitud concurren circunstancias especiales, que de apreciarse en pura equidad les harían acreedores á lo que piden; sin embargo, no hallándose comprendidos en lo dispuesto por la Real orden de 3 de Abril de 1894, no puede informarse favorablemente el expediente por hallarse sujetos al cumplimiento de una obligación legal, sin perjuicio de que por una disposición legislativa puedan adoptarse aquellas medidas que se estimen convenientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo informado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á VV. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Manuel Quiroga Vázquez, Director general de Agricultura Industria y Comercio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue nuevamente de la referida Dirección, cesando en el despacho de los asuntos de la misma el Oficial de esta Secretaría, D. Félix Pérez Ruiz, y que se le den las gracias por el celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1895.

A. BOSCH

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA, CORRESPONDIENTES Á LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MISMO NOMBRE, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO.

2 Septiembre 1895. Concediendo á D. Felipe Casalduch Goicoechea, Real auxiliar para ejercer la Abogacía en la isla de Puerto Rico.

3 id. Remitiendo al Subsecretario del Ministerio de Estado dos exhortos referentes á las diligencias instruidas en averiguación de la procedencia de una partida de café encontrada en una embarcación del tráfico del puerto de Mayagüez.

7 id. Traslado al Gobernador general de Puerto Rico la Real orden del Ministerio de la Guerra, por la que se desestima la instancia elevada por Pancracio Vélez Torres y Sinforoso Ufret, en solicitud de indulto.

11 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se traslada á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe, vacante por cesantía de D. Joaquín Torralbas y Manresa, á D. José García de Lara, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vigán.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas el idem id. por el que se traslada á esta plaza á D. Rafael Soriano y Bernard, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila.

Idem id. Idem id. id. id. por el que se traslada á esta plaza á D. Paulino Navarro y Gausarín, electo Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Idem id. id. el Real decreto por el que se nombra para esta plaza á D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba el idem id. por el que se traslada á esta plaza á D. Abdón Vicente González, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cebú.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas el idem id. por el que se nombra para esta plaza á Don Isidoro Gómez Planas, Juez de primera instancia de Ilo Ilo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta plaza á D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Cienfuegos, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Matanzas.

Méritos y servicios de D. Eduardo Alvarez y Rodríguez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1882 y el de Licenciado en Derecho administrativo en 7 del mismo mes y año.

En 21 de Noviembre de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Holguín; tomó posesión en 10 de Marzo de 1883.

En 28 de Marzo de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Manzanillo.

En 6 de Noviembre de 1887 fué promovido al Juzgado de Sancti Spiritus; tomó posesión en 21 de Enero siguiente.

En 4 de Octubre de 1889 fué nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Centro de la Habana.

En 24 de Febrero de 1890 fué nombrado Juez de primera instancia de Bayamo; tomó posesión en 10 de Mayo siguiente.

En 26 de Junio de 1890 fué nombrado Juez de San Juan de los Remedios; tomó posesión en 6 de Septiembre siguiente.

En 26 de Septiembre del mismo año fué nombrado Secretario del Juzgado de instrucción del distrito del Este de la Habana.

En 23 de Octubre de 1890 fué nombrado Juez de San Juan de los Remedios.

En 30 de Julio de 1892 fué nombrado Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Matanzas; en 1.º de Octubre siguiente tomó posesión.

En 24 de Marzo de 1893 fué trasladado al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de Matanzas; en 6 de Mayo siguiente tomó posesión.

En 14 de Septiembre de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Cienfuegos, del que tomó posesión en 25 de Diciembre siguiente.

11 id. Nombrando en turno segundo para la plaza de Juez de primera instancia de Cienfuegos á D. Alejandro Testar y Font, que desempeña igual cargo en Barotac Viejo, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Méritos y servicios de D. Alejandro Testar y Font.

En las oposiciones á la carrera judicial y fiscal de Ultramar, verificadas en el año 1889, fué aprobado y clasificado con el núm. 6.

En 16 de Agosto del mismo año fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, tomando posesión en 4 de Octubre siguiente.

En 15 de Enero de 1891, el Gobernador general de Cuba le concede anticipo de cesantía, que se aprueba por Real orden de 19 de Febrero siguiente, declarándole cesante.

En 23 de Julio de 1894 es nombrado, en comisión, Promotor fiscal de Dumaguete.

En 19 de Septiembre del mismo año es nombrado Juez de primera instancia de Barotac Viejo, de cuyo cargo tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

11 id. Nombrando en turno segundo para la plaza de Juez de primera instancia de Barotac Viejo á Don Aurelio Peláez y Laredo, Promotor fiscal de la Concepción, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, y núm. 24 del escalafón de Aspirantes á la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Francisco Monforte y Dalmau, Secretario Asesor Letrado, electo, de la Comandancia Política militar de Cottabato.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Calixto García de los Ríos, Abogado.

16 id. Disponiendo el cambio de destinos entre Don Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez que era de Cienfuegos, y en la actualidad electo de Ilo Ilo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, y Don Francisco Lanuza y Morrondo, que sirve igual cargo en Puerto Príncipe, de la misma categoría, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de San Marcial á favor de Don Fernando de la Cuadra y Sáinz de la Maza, por fallecimiento de su padre D. Enrique de la Cuadra y Gijón.

Idem id. Concediendo á D. Fernando de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Marqués de San Marcial, Real licencia para contraer matrimonio con la Srta. Doña Dolores Ilizar y Leguía.

Idem id. Disponiendo que para la creación de un nuevo Juzgado de primera instancia é instrucción en la ciudad de Ponce se instruya el expediente prevenido en el art. 30 de la Compilación de las disposiciones orgánicas de la Administración de justicia en Ultramar.

Idem id. Devolviendo, cumplimentado, al Presiden-

te de la Audiencia de Puerto Rico, el exhorto procedente del Juzgado de Aguadilla, librado en causa seguida contra José Bagos y otros por contrabando de moneda mexicana.

17 id. Disponiendo el cambio de destinos entre Don Luis Gonzaga Sala y Farrús, Juez de primera instancia de Mindoro, de entrada, y D. Manuel García Martínez, Promotor fiscal de Taclobán, de ascenso, ambos en el territorio de la Audiencia de Manila.

Idem id. Transcribiendo al Comandante general de Ceuta el cablegrama del Gobernador general de Cuba, relativo al licenciamiento del confinado Indalecio Fuentes Aranda.

18 id. Autorizando á D. Eduardo Orduña y Muñoz, electo fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas, para que verifique su embarque en el correo correspondiente al día 22 del actual mes, por no haber podido efectuarlo en el anterior, debido á falta de pasaje.

Idem id. Aprobando la resolución adoptada por el Gobernador general de Filipinas, en la que se considera posesionado á D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte, del cargo de Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político de la Región oriental de las islas Carolinas y Palaos, desde el día siguiente al de su desembarque en Manila.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Quintín Zalvidea, para servir la Secretaría de Sala de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem el acuerdo de la Sala de gobierno de la Audiencia de Manila, por el que, como medida excepcional se delega en la Junta de gobierno de la Audiencia de Cebú, para recibir juramento al Teniente fiscal de la misma D. Manuel Rodríguez Vera:

19 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Ramón Vallejo y Hernández para el cargo de Oficial de Sala de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem la renuncia presentada al Gobernador general de Cuba por D. Miguel Corcuera, Oficial tercero de la Secretaría de la Audiencia de la Habana, y el nombramiento interino hecho á favor de D. Ciriaco Sos, para servir dicha plaza.

Idem id. Rehabilitando la licencia de nueve meses que por enfermo se halla disfrutando en la Península D. José García de Lara, Presidente que era de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y en la actualidad electo Fiscal de la de Puerto Príncipe.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Dacio González y González para desempeñar el Juzgado de Sagua la Grande.

Idem id. Idem id. id. de D. Enrique Rodríguez Nin para el cargo de Archivero de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem el nombramiento de Provisor y Vicario general de la Archidiócesis de Santiago de Cuba, hecho por el Arzobispo de la misma á favor de D. Felipe Guero y Jiménez.

20 id. Declarando comprendidos á D. Antonio Ordóñez y otros tres correos, en los beneficios concedidos en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo de 1894.

21 id. Autorizando á D. Fernando Prat y Gay, electo Juez de Humacao, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, para que pueda verificar su embarque en el vapor que zarpará de Cádiz el 30 del corriente mes, por no haber podido efectuarlo, debido á falta de pasaje, en los correspondientes al 30 de Agosto último y 10 del actual.

Idem id. Idem para el mismo objeto y por idénticas razones, á D. Vicente Santandreu y Hernando, electo Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto por el que se nombra Deán de la Santa Iglesia Catedral de la Habana á D. Toribio Martín Beláustegui.

25 id. Aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas sobre abono de haberes á los Jueces de paz que por sustitución reglamentaria han desempeñado Juzgados de primera instancia hasta la publicación del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Idem id. Disponiendo que D. Manuel Gómez Collantes acredite haber hecho efectivo el pago del impuesto especial devengado por la sucesión á su favor en el título de Marqués de Velasco, para la expedición de la Real carta.

Idem id. Declarando comprendido á D. Gustavo Vidal y Domínguez en el Real decreto de indulto de 16 de Mayo de 1894.

26 id. Aprobando, rehabilitando y ampliando á seis meses la licencia que por término de tres, y por enfermo para la Península, fué anticipada por el Gobernador general de Cuba á D. Mariano Izquierdo y González, Magistrado que era de la Audiencia de lo criminal

de Puerto Príncipe y en la actualidad electo Fiscal de la de Cebú.

28 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. Luis Pizarro y López para el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Ponce.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Septiembre último (1).

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Dolores, Doña María Ana y D. Antonio Avacilla y Sorella, huérfanos de D. Luis Oficial cuarto de Administración, Secretario que fué del Gobierno político militar de Bóhol (Filipinas). Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Nemesia Candelavese y Cavado, viuda de D. Mariano Caldas, Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila y Juez de primera instancia que fué de Albay, en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Lorenza, D. Agustín y Doña Juana García Morales, huérfanos de D. Manuel, Juez de primera instancia que fué de Holguín (Isla de Cuba). Se les declara con derecho á la pensión de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Bernabea Robleda y Sáenz, viuda de D. Carlos Gil y Miralles, Mozo de aseo que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Candida Tamayo y Cassani, viuda de D. Benigno Muñoz, Aspirante de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Socas y Trobar, viuda de D. Vicenta Matéu y Amengual, Peón Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Amparo Lapuente é Ibarra, viuda de D. Leopoldo Moya, Aspirante de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Cirila Vicuña y Fernández, viuda de D. Trinidad Galo Madariaga, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Eleuteria Toves y Vegas, viuda de D. Antonio Santamaría, Guarda que fué del Canal de Isabel II. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Casado y Atienza, viuda de D. Roman Barrancos, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia, porque al contraer matrimonio con el causante ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña Lorenza Iriarte Mendive, viuda de D. José Quirico, Auxiliar que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia por haber dejado transcurrir sin reclamarlas el plazo que determina la Real orden de 9 de Febrero de 1894.

Madrid 3 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la tercera sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, en la provincia de Logroño, bajo el presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 249.948 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la tercera sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, en la provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1895, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente de la Barca, correspondientes á la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de construcciones es de 127.409 28 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 8 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la parte metálica del puente de la Barca, correspondiente á la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será des-

echada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de la de Bailén á Málaga á Iznalloz, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 112.211 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 25 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de la de Bailén á Málaga á Iznalloz, en la provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vistas las instancias promovidas por D. Juan Isla Domenech, concesionario del ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón, y por la Sociedad denominada del ferrocarril de Grao de Valencia á Turis y Compañía de los carbonos mine-

rales de Dos Aguas, en solicitud de que se apruebe la transferencia que de la concesión del indicado ferrocarril ha hecho el Sr. Isla en favor de la citada Sociedad:

Vistos los documentos que acompañan á las instancias; y Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la transferencia que de la concesión del ferrocarril de Carlet á Villanueva de Castellón ha hecho D. Juan Isla Domenech en favor de la Sociedad del ferrocarril de Grao de Valencia á Turis y Compañía de los carbonos minerales de Dos Aguas; quedando esta última Compañía obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías estipuladas al otorgarse la concesión.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1895.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles del Este.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de 23 de Julio último, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto reformado de la presa de la acequia del Jarama, en la provincia de Madrid, por su importe de 181.876 pesetas 62 céntimos, por ejecución material y de 209.158 pesetas 11 céntimos para el de contrata; resultando sobre los presupuestos anteriormente aprobados otros adicionales que respectivamente importan 15.648 pesetas 31 céntimos y 17.995 pesetas 59 céntimos.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S., acompañando el presupuesto aprobado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1895. El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de Madrid.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado á las doce de la noche del 1.º del corriente el plazo de presentación de Memorias al concurso ordinario del año actual, esta Real Academia tiene por presentadas las señaladas con los lemas siguientes:

1.ª *La escuela de Lombroso ha sido como el café, que excita, pero no alimenta.* Tarde, en el Congreso de Bruselas.

2.ª *Paenae enim propie convenit ordinare culpam, ut videlicet, corrigat ordinem quem perverterat culpa.* Fr. Alphonsus á Castro.

3.ª *Rubicundus erat Judas; sed etiam Jesus.* Versan todas sobre el tema 2.º de dicho certamen, que dice: *Examen crítico de las nuevas escuelas de Dirección penal.*

La Corporación examinará estos trabajos y publicará oportunamente el resultado.

Queda desierto el primer tema por no haberse presentado Memoria alguna acerca del mismo.

Madrid 9 de Octubre de 1895.—El Académico Secretario perpetuo, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Agosto de 1895, comparado con igual periodo del año anterior.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA	DERECHOS arancelarios de importación.		EXPORTACIÓN		DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros.		DEPÓSITO MERCANTIL		MULTAS Y COMISOS		DERECHO transitorio de 10 por 100 á los derechos de importación.		TOTAL		OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.			
Capital.....	113.977'57	4.485'27	7.677'37	58'62	842'10	9.782'77	136.823'70								
Ponce.....	65.201'04	1.193'23	4.534'58		242'65	4.176'02	75.347'52								
Mayagüez.....	33.857'85	2.850'53	5.138'32		446'48	4.068'46	46.361'64								
Arecibo.....	3.567'23	261	815'24			157'32	4.800'79								
Aguadilla.....	9.231'85		580'31		25	188'92	10.026'03								
Arroyo.....	4.558		295'61		9	92'41	4.955'02								
Humacao.....	169'35		1.321'34			16'94	1.507'63								
Vieques.....			216'87				216'87								
TOTAL en 1895.....	230.562'89	8.790'03	20.579'64	58'62	1.565'23	18.482'84	280.039'25								
Idem en 1894.....	182.037'08	6.622'32	10.515'22	51'91	321'46	17.559'91	217.107'90								
Diferencia de más en 1895.....	48.525'81	2.167'71	10.064'42	6'71	1.243'77	922'93	62.931'35								
Idem de menos en 1895.....															

Madrid 7 de Octubre de 1895.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, Simón Vila V.ºndrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 259, de 16 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 213 y 390, de 18 y 29 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública las obras necesarias en la Batería doctrinal y dependencias anexas á la misma, bajo el tipo total de presupuesto pesetas 4.596'43, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 28 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 5 de Octubre de 1895.—El Secretario, Pedro Guano. 366—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Guadix.—Antonio Cassola, Pizarro, S. I. T. entrassuelo.
Oviedo. E.—María Gallo, Cava Alta, 22.
C. Tineo.—Jesús Méndez, Jacometrezo, 13, segundo.
Vigo.—Prudencio Villar, fonda de Castilla.
Seraing.—Luchan, Claudio Goello, 50.
Zafra.—Alginisio Arescicio, Puencarral, 1.
Puertollano.—José Sanvictor, Veneras, 5, tercero.
Garrucha.—Mariano Rúa, Cuesta Santa Domingo, 1, primero izquierda.
Játiva.—Pablo Jorge, Reiza, 14 duplicado, segundo izquierda.

E. MEDIODÍA

Alosno.—Juan Caire, San Bernardo, 46.
Robledo.—Angel Efanel, Pex, 15.
Segovia.—Carolina Goideri, Echegaray.
Chaló St. Mars.—Adolfo Alberto, Limón, 10.
San Juan de Luz.—Jacoba Bastelerch, hotel Bristol.
Lisboa.—Baraibar Fuentes, Madrid.
Cádiz.—Carolina Terán, Valverde, 33.

NOROESTE

Badajoz.—Félix Paz, Fomento, 33.
Valladolid.—Ezequiel Maestro, paseo San Vicente, 30, principal.

ESTE

Córdoba.—Lestón, Jorge Juan, 54, segundo.

NORTE

San Sebastián.—José Vanda, Almagro, 6.
Puertollano.—Rafaela Hoppe, paseo Santa Engracia, 3.Madrid 10 de Octubre de 1895. = El Jefe del Cierre,
Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Moguer.

D. Juan Hernández Pinzón, Alcalde Presidente accidental
del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.Hago saber que habiéndose solicitado autorización de este
Municipio para el establecimiento de una Fábrica de electri-
cidad que permita, desde luego, el alumbrado eléctrico de la
población, con arreglo a las bases, detalle de instrucción y
tarifa que acompañan a la solicitud, la Ilma. Corporación
acordó aceptar en principio el mencionado proyecto.En su consecuencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 64
de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, se hace
pública la indicada petición, concediéndose un plazo de treinta
días para la admisión de otras proposiciones que puedan
mejorar aquélla.Y para general conocimiento se fija el presente y otros de
igual tenor.Moguer 5 de Octubre de 1895. = Juan Hernández Pinzón.
365—S

Ayuntamiento constitucional de Toledo.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad
ha acordado anunciar la provisión por concurso del destino
de Arquitecto municipal, cuya plaza está dotada con el suel-
do anual de 3.135 pesetas, y 500 para gastos de material.Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría mun-
icipal durante el término de treinta días, contados desde la
fecha en que se inserte en la GACETA DE MADRID.Toledo 7 de Octubre de 1895.—El Alcalde accidental,
Eleuterio Pérez.—P. A. del E. A., el Secretario, Mariano
Bringas. X—599

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Francisco Noguera y Velasco, Presidente de la Sec-
ción tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y em-
plaza por término de diez días, contados desde la publicación
de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de
esta provincia y de la de Málaga, a José Ruiz Román, hijo
de Antonio y de Dolores, natural de Nerja, provincia de Ma-
laga, vecino de La Línea, habitante en la Atunera, soltero,
de veintiseis años de edad, marino y cuyas señas perso-
nales son: estatura regular, carnes también regulares, cabe-
llo castaño claro, ojos pardos, bigote rubio, barba poblada y
afeitada, color sano, cuyo actual paradero se ignora, a fin de
que dentro de dicho término comparezca ante este Tribunal;
pues así está acordado en el rollo de la causa incoada en el
Juzgado de San Roque por atentado a un agente de la Auto-
ridad.Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles
como militares, procedan a la busca, captura y traslación de
dicho sujeto a la cárcel de esta ciudad a disposición de este
Tribunal.Dada en Cádiz a 2 de Octubre de 1895.—Francisco No-
guera.—José de Sala, Secretario. J—5998

Juegados militares.

GETAFE

D. Tomás Bellido Ibáñez, Comandante de Infantería,
agregado al regimiento de Infantería de reserva de Madrid,
Juez instructor.Hallándose instruyendo sumaria contra el cabo del reem-
plazo de 1891 Emilio Díez de Tejada, por haber faltado a la
concentración ordenada por Real orden de 29 de Julio pasado,
y cuyas señas personales son: natural de Reinosa, provincia
de Santander, profesión estudiosa, de veintitrés años y seis
meses de edad, un metro 554 milímetros de estatura, pelo
castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem,
color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, é
ignorándose su paradero, por la presente requisitoria llamo,
cito y emplazo, y a todas las Autoridades tanto civiles como
militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico,
que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la
busca y captura del citado cabo, y si fuere habido lo pongan
a mi disposición en las oficinas del regimiento de Infantería
de reserva de Madrid, núm. 72, en Getafe, calle de Toledo,
número 12.Y para que llegue a noticia de todos, insértese este llama-
miento en la GACETA DE MADRID.Getafe 30 de Septiembre de 1895.—El Comandante, Juez
instructor, Tomás Bellido. 2224—M

GRANADA

D. Antonio Díez de Rivera y Muro, Marqués de Casablan-
ca, Comandante de Ejército, Capitán Ayudante del 12.º regi-
miento montado de Artillería, Juez instructor de la causa se-
guida de orden del Sr. Coronel primer Jefe del mismo con-
tra el artillero segundo Martín Azcárate Echandi.Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al arti-
llero segundo Martín Azcárate Echandi, natural de Garzain,
provincia de Navarra, hijo de Feliciano y de Catalina, solte-
ro, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas
personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos
castaños, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca
ídem, barba naciente y de un metro 675 milímetros de esta-
tura, para que en el preciso término de treinta días, contados
desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE
MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparez-ca en el cuartel que ocupa este regimiento en la ciudad de
Granada, a mi disposición, para responder a los cargos que
le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel primer
Jefe del regimiento se le sigue con motivo de no haberse pre-
sentado en filas al ser llamado por el Sr. Coronel del ex-
presado regimiento en orden del 3 de Julio del corriente año
con arreglo a lo prevenido en la regla 18 de la Real orden
circular de 29 de Junio del mismo año (D. O. núm. 142); bajo
apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será
declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y de policía judicial, para que practiquen activas dili-
gencias en busca del referido procesado Martín Azcárate
Echandi, y en caso de ser habido lo remitan en clase de pre-
so, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa
este regimiento en la ciudad de Granada y a mi disposición;
pues así lo tengo acordado en providencia de este día.Dada en Granada a 27 de Septiembre de 1895.—El Mar-
qués de Casablanca. 2184—M

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Rafael Párraga y Fernández, Alférez de navío de la
Armada, y Juez instructor del expediente seguido por el de-
lito grave de primera desertión simple contra el marino de se-
gunda clase de la dotación del aviso torpedero *Filipinas*.Habiéndose ausentado de este buque el marino de se-
gunda clase y de esta dotación Francisco Montilla Haro, a
quien por orden del Sr. Comandante del mismo estoy suma-
riando por la falta grave de primera desertión simple cometi-
da el día 30 de Agosto del corriente año, hallándose em-
barcado en este buque;Usando de los derechos que me concede la nueva ley de
Enjuiciamiento militar de Marina de guerra, por la presente
requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho marino de segun-
da clase Francisco Montilla Haro, para que en el plazo de
treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria
se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta
provincia, se presente en este buque y en este puerto, a fin
de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-
guiéndole el perjuicio que haya lugar.A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen
activas diligencias en busca del citado sujeto, y caso de ser
habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades
convenientes al referido buque y a mi disposición; pues así
lo he acordado en providencia de este día.El procesado es hijo de Enrique y Gabriela, natural de
Almuñécar, provincia de Málaga, nació el año 1873, de oficio
pescador, estado soltero, su estatura regular, pelo castaño,
ojos melados, color sano, nariz regular, y no sabe leer ni es-
cribir.Y para que esta requisitoria tenga la mayor publicidad,
insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta
provincia.Dada en Las Palmas de Gran Canaria a 9 de Septiembre
de 1895.—Rafael Párraga. 2189—M

LERIDA

D. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento In-
fantería reserva de Lérida, y Juez instructor de causas mili-
tares.No habiéndose presentado a la concentración mandada
verificar por Real orden circular de 29 de Julio último, el sol-
dado Jaime Solé Sobré, perteneciente a este regimiento re-
serva y al reemplazo de 1891, hijo de José y de Antonia,
natural de La Vausa, provincia de Lérida, Juzgado de primera
instancia de Seo de Urgel, de veintidós años y diez meses de
edad, labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, sus
señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz
regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente des-
pejada, aire libre, producción clara, señas particulares ningun-
a, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de
esta región de Cataluña estoy instruyendo expediente por la
falta grave de primera desertión;Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y em-
plazo a dicho Jaime Solé Sobré, para que en el término de
diez días, a contar desde la fecha, se presente a este Juzgado,
calle de la Academia, núm. 21, piso primero de esta ciudad,
a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento
de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido
plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen
activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de
ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades
convenientes, al Juzgado antes citado y a mi disposición;
pues así lo tengo acordado en providencia de este día.Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-
cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín ofi-
cial* de esta provincia.Lérida 19 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez ins-
tructor, Antonio Cascón Alvarez.—Por su mandato el cabo
Secretario, Pascual Bergua. 2191—MD. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento In-
fantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de
causas militares.No habiéndose presentado a la concentración mandada
verificar por Real orden circular de 29 de Julio último el sol-
dado José Fiter Montaut, perteneciente a este regimiento re-
serva y al reemplazo de 1891, hijo de Francisco y de María,
natural de Ballesta, provincia de Lérida, partido judicial de
Seo de Urgel, de veintidós años y nueve meses de edad, la-
brador, soltero, de un metro y 640 milímetros de estatura;
sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz
regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular,
aire ídem, producción ídem, señas particulares ninguna, a
quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta
región estoy instruyendo expediente por la falta grave de pri-
mera desertión;Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y em-
plazo a José Fiter Montaut para que en el término de diez
días, a contar de la fecha, se presente en este Juzgado, calle
de la Academia, núm. 21, piso primero, de esta ciudad, a fin
de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser
declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, si-
guiéndosele el perjuicio que haya lugar.A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res y a los agentes de policía judicial, para que practiquen
activas diligencias en busca del referido procesado, y caso
de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguri-
dades convenientes, al Juzgado antes citado y a mi dispo-
sición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-
cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín ofi-
cial* de la provincia.Lérida 19 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez ins-
tructor, Antonio Cascón Alvarez.—Por su mandato, el cabo
Secretario, Pascual Bergua. 2188—MD. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento In-
fantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de
causas militares.No habiéndose presentado a la concentración mandada
verificar por Real orden circular de 29 de Julio último, el sol-
dado José Corominas Soler, perteneciente a este regimiento
reserva y al reemplazo de 1891, hijo de José y de Teresa, na-
tural de Tuixen, provincia de Lérida, Juzgado de primera
instancia de Seo de Urgel, de veintitrés años y seis meses de
edad, labrador, soltero, de un metro 565 milímetros de esta-
tura; sus señas estas: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos,
nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente
espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particu-
lares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante
en Jefe de esta región de Cataluña estoy instruyendo expen-
diente por la falta grave de primera desertión;Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y
emplazo a dicho José Corominas Soler, para que en el térmi-
no de diez días, a contar desde la fecha se presente en este
Juzgado, calle de la Academia, núm. 21, piso primero, de
esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo aper-
cibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el
referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y a los agentes de la policía judicial, para que practi-
quen activas diligencias en busca del referido procesado, y
caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las se-
guridades convenientes a este Juzgado antes citado, y a mi
disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de
este día.Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-
cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de
la provincia.Lérida 20 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez ins-
tructor, Antonio Cascón Alvarez.—Por su mandato, el cabo
Secretario, Pascual Bergua Verin. 2190—MD. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento In-
fantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de
causas militares.No habiéndose presentado a la concentración mandada ve-
rificar por Real orden circular de 29 de Julio último el sol-
dado Tomás Caubá Cases, perteneciente a este regimiento
reserva y al reemplazo de 1891, hijo de Juan y de María, na-
tural de Bascarán, provincia de Lérida, Juzgado de primera
instancia de Seo de Urgel, de veintitrés años y tres meses de
edad, soltero, labrador, de un metro y 649 milímetros de es-
tatura, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz
regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente des-
pejada, aire marcial, producción buena, señas particulares
ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en
Jefe de esta región de Cataluña estoy instruyendo expedien-
te por la falta grave de primera desertión;Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y
emplazo a dicho Tomás Caubá Cases, para que en el término
de diez días, a contar desde la fecha, se presente en este Ju-
zgado, calle de la Academia, núm. 2, piso primero, de esta
ciudad, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibi-
miento de ser declarado rebelde si no compareciere en el re-
ferido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y
requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen
activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de
ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-
des convenientes, al Juzgado antes citado y a mi disposi-
ción; pues lo tengo acordado en providencia de este día.Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-
cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín ofi-
cial* de la provincia.Lérida 18 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez ins-
tructor, Antonio Cascón Alvarez.—Por su mandato, el cabo
Secretario, Pascual Bergua. 2192—MD. Antonio Cascón Alvarez, Capitán del regimiento In-
fantería reserva de Lérida, núm. 107, y Juez instructor de
causas militares.No habiéndose presentado a la concentración mandada ve-
rificar por Real orden circular de 29 de Julio último el solda-
do Florencio Roca Llahé, perteneciente a este regimiento re-
serva y al reemplazo de 1891, hijo de Miguel y de Dolores,
natural de Sansebastiá, vecindado en Bahuet, provincia de
Lérida, distrito militar de Cataluña, de veintidós años y diez
meses de edad, labrador, soltero, de un metro y 575 milíme-
tros de estatura, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ne-
gros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano,
frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particu-
lares ninguna, a quien de orden del Excmo. Sr. Coman-
dante en Jefe de esta región estoy instruyendo expediente
por la falta grave de primera desertión;Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y
emplazo a dicho Florencio Roca Llahé, para que en el térmi-
no de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en
este Juzgado, calle de la Academia, núm. 21, piso primero,
de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo
apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere
en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-
res y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen
activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de
ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-
des convenientes, al Juzgado antes citado y a mi disposición;
pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

ciudad insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 24 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cascón.—Por su mandado, el cabo Secretario, Pascual Bergua. 2228—M

MADRID

D. Victor Garrigó y Sevilla, Teniente Coronel de Caballería y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército

Habiéndose desertado en la estación de Vadollano el soldado desarmado al Ejército de Cuba Pedro Ruiz Carmona, hijo de Blas y de Rita, natural de Fuentesguinaldo, provincia de Salamanca, avecinado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Navafrias, provincia de Salamanca, de veinte años y tres meses de edad, soltero, de estatura un metro 575 milímetros, sus señas personales son; pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de oficio carpintero, á quien se ordena del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado (Fuencarral, 106, piso segundo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de haberlo remitán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de San Francisco de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 28 de Septiembre de 1895.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Victor Garrigó y Sevilla.—Por su mandado, el soldado Secretario, Luis Gómez Castrillón. 2196—M

MALAGA

D. Francisco Celemin Fernández, Capitán del regimiento Infantería de reserva, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndome instruyendo expediente contra el soldado reservista de este Cuerpo Antonio Rodríguez Pérez, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Sevilla, con residencia en Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba nacida, boca regular, color moreno, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, á quien cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde el día en que se publique este edicto, comparezca ante este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte les suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la Alcazaba, oficina de este regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 21 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Francisco Celemin.—Ante mí, el Secretario, Miguel Llacer. 2197—M

D. Manuel García Vilariño, Capitán y Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en la Real orden de 29 de Julio último el soldado reservista del reemplazo de 1891 Cayetano Rodríguez Blandes, hijo de José y de Amaro, natural de Guadalcanal, provincia de Sevilla, avecinado últimamente en Málaga, de oficio del campo, de veintitrés años de edad, de un metro 690 milímetros de estatura, el cual pertenecía al regimiento arriba expresado, y á quien se ordena del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta segunda región estoy formando expediente por desertor;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho reservista para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de este regimiento, sitas en la Alcazaba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 20 de Septiembre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Manuel García Vilariño.—Por su mandado, el cabo Secretario, Antonio Rodríguez Macías. 2195—M

D. Francisco Celemin Fernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, y Juez instructor de causas militares.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado reservista de este Cuerpo Manuel Sánchez Sánchez, hijo de Rafael y de Dolores, natural de S. yalonga, provincia de Málaga, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción natural, sin señas particulares, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, y á quien cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde el día en que se publique este edicto comparezca ante este Juzgado.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la

busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, sito en la Alcazaba, oficina de este regimiento.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 21 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Francisco Celemin.—Ante mí, el Secretario, Miguel Llacer. 2194—M

MATARO

D. Eustaquio González Pérez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de la plaza de Barcelona, donde se hallaba concentrado para ser destinado á Cuerpo en virtud de la Real orden circular de 29 de Julio último el soldado Miguel Alén Yañé, natural de Barcelona, de oficio aprendiz, de veintitrés años de edad, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, hijo de Miguel y de Dolores, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción, verificada el día 11 del mes de Agosto último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Mataró 17 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Eustaquio González. 2199—M

D. Antonio Rodríguez Francisco, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 Félix Valls Roca, por la falta grave de primera deserción.

No habiéndose presentado á la concentración ordenada en la Real orden de 12 del mes de Agosto último el recluta Félix Valls Roca, hijo de José y de Mónica, natural de Palafrugell, avecinado en Mataró, provincia de Barcelona, oficio panadero, de diez y nueve años de edad, soltero, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su frente regular, aire suelto, producción fácil, estatura un metro 610 milímetros, á quien de orden del Sr. Coronel de esta zona instruyo expediente por haber faltado á la antedicha concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho Félix Valls Roca para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el local de este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitán en calidad de preso con las seguridades debidas al cuartel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para su debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Mataró 17 de Septiembre de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, el sargento Secretario, Eladio Mendoza. 2198—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. José Poveda Espa, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto á Don Agustín Ferrer contra Ramedios Colubi Casanova, de unos diez y ocho años, soltera, huérfana de padres, bien parecida, de estatura regular, delgada, que viste como la clase acomodada, vecina de esta capital, y Angel Moreno Miranda, de unos veintiséis años, de estatura regular, moreno, dependiente de comercio, vestido también como la clase acomodada y de esta vecindad, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 2 de Octubre de 1895.—José Poveda.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—5999

ARCHIDONA

D. José Oppell y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se hace saber que el día 20 del corriente mes se han encontrado unos restos llamados en el partido de Solano, sitio Mesa de Solano, término de Colmenar de Málaga, cuyos restos parecen ser de individuo de más de veinte años, y justo aquellos se hallaban una faja de color, un chaleco nuevo, un pañuelo de hierbas ó algodón grande formando cuadros y con las iniciales S. B. y dos pedazos de tela blanca, que al parecer son parte de calzones interiores; ignorándose á quién pueden pertenecer dichos restos, y con el fin de poder adquirir algunos datos que conduzcan al esclarecimiento del hecho y del sumario que se instruye, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la práctica de las oportunas diligen-

cias, á fin de averiguar á quién puedan pertenecer dichos restos, y si resultase culpable, ponerlo en la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Archidona á 26 de Septiembre de 1895.—José Oppell.—Por su mandado, Licenciado José Peña. J—6000

ARZUA

D. Faustino Rodríguez Montero, Juez de instrucción interino de Arzúa.

Hago notorio que en sumario pendiente sobre robo de dinero y otros objetos á Juan Francos Suárez, vecino de la parroquia de Curtis, y residente actualmente en Guitiriz, distrito de Trasparga, en el partido de Villalba, he acordado se proceda á la busca de aquellos que más abajo se expresarán, toda vez que no han sido encontrados, y por tanto requiero y exhorto á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca, y si los hallaran en poder de cualquiera persona ó personas que no acrediten su legítima pertenencia, se hagan cargo de aquellos, poniéndolos á disposición de este Juzgado con los sujetos que infundan sospechas evidentes de que los retienen indbidamente.

Dado en Arzúa á 26 de Septiembre de 1895.—Faustino R. y Montero.—El actuario, Victor Castillo.

Efectos robados.

Un saco que contenía sobre cinco arrobas de harina; era de cáñamo.

Dos panes, peso ocho libras cada uno, poco más ó menos. Y un revólver de sistema Bull doj, de seis tiros, cápsulas número 12 milímetros.

Tiene la saca el núm. 8 888.

J—6001

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Falgar y Elías, Juez municipal suplente del Hospital, encargado accidentalmente del de instrucción del propio distrito.

Por el presente se cita y llama á los carabineros que pertenecieron á la Comandancia de Barcelona, Juan Serrano Sánchez y Vicente Méndez Martín, preferente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ratificarse en el contenido de una acta de aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarados culpables los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1895.—Francisco Falgar.—Ante mí, Luis Durán. J—5982

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los herederos de D. Juan Torrén Paig, para que dentro de quinto día, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito paseo de Isabel II, núm. 1, segundo, al objeto de la práctica de una diligencia de justicia en méritos del expediente de costas, dimanante de causa sobre estafa contra Jaime Romagosa, que me hallo cumplimentando; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa, habilitado. J—5983

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Roger Segala, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación de méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura del José Roger Segala, y caso de ser habido, conduzcase á las cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 2 de Octubre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—5984

BARCO DE VALDEORRAS

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. D. Luis de Moya Jiménez, Juez de instrucción de este partido, se cita y emplaza á Ramón Rodríguez Prada, Pedro García Rodríguez é Inalacio Rodríguez Prada, vecinos de Jagoaza, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense, adonde se remite el sumario que contra los mismos y otros se ha incoado en este Juzgado por robo y lesiones; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiese lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 23 de Septiembre de 1895.—Agustín Fernández. J—5985

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada en méritos de causa sobre hurto, María Pansa Arredondo Expósito, vecina de Carriles, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de ratificarse ó no en el escrito presentado por sus defensores, de conformidad con el de calificación del Sr. Fiscal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido á esta cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baza á 27 de Septiembre de 1895.—José Aroca y Muñoz.—Por su mandado, Federico Yaguez Clares. J—6002

BEJAR

D. Fidel Ceballos y Fernández Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Francisco Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que instruyo contra Leoncio Colorado Bázquez, vecino de Cantagallo, sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á 27 de Septiembre de 1895.—Fidel Ceballos.—El Escribano, Indalecio Linares. J—6003

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Goiri, vecino que fué de Deusto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido con objeto de recibirle indagatoria en causa que contra él se instruye sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 5 de Octubre de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. J—5986

CÁDIZ

En virtud de auto del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, dictado ante mí en el sumario que se instruye por extravío de una cabra, contra Manuela Torres y Jimeno é Isabel Mañas Caraballo, se ha mandado citar al individuo que vendió há unos cuatro meses poco más ó menos una cabra á la Manuela Torres y Jimeno, con domicilio en esta ciudad, Mariol, núm. 7, piso bajo, en precio de 20 pesetas, ignorándose el nombre de dicho individuo; siendo sus señas: de estatura regular, color trigüño, y con tipo como del campo, ignorándose las demás señas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en el piso principal de la casa, calle Dolores, núm. 14, con objeto de que preste declaración el referido sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento á lo mandado, formo el presente que firmo en Cádiz á 27 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Juan Castro. J—6004

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Rafael Niñoles García, vecino que fué de esta ciudad, casado, de veinticinco años de edad, dependiente de comercio, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar las diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por usurpación de propiedad industrial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado.

Dado en Córdoba á 21 de Septiembre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Guillá, Licenciado, Pedro Fernández Pintado. J—6005

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Fernando Cara, vecino que fué de esta ciudad en el Zenete, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 3 de Octubre de 1895.—José García.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Tauste, Jesús Fernández. J—6006

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca de una mula, como de seis años, negra, de pequeña alzada, herrada y con una roza dura en la cruz; 3 duros entre plata y cobre; un reloj de metal dorado y una manta ordinaria, perteneciente todo á Ramón García Grandaso, cuyo semoviente, dinero y efectos fueron robados por tres sujetos desconocidos la tarde del 3 del actual en la carretera de Andalucía, término de Villaverde, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Getafe á 5 de Octubre de 1895.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, P. H., Teodosio Gómez Platero. J—5987

HINOJOSA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Pérez se instruye sumario por el delito de hurto contra Manuela Sánchez y López, en que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuela Sánchez y López, de veinticinco años, natural de La Carolina y vecina de Andújar.

Dada en Hinojosa á 4 de Octubre de 1895.—José Muñoz Bocanegra.—El sustituto, Leoncio Barbero. J—6007

HUESCA

D. José María Ozcariz, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mrs. Agustín y Pedro Jauriat y Pablo Caraque, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos instruyo sobre estafa, en la cual he acordado su prisión provisional; bajo apercibimiento si no comparecen de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos y su conducción, caso de ser habidos, á las cárceles de esta ciudad.

Huesca 30 de Septiembre de 1895.—José María Ozcariz.—Por su mandado, Francisco Lapietra. J—6008

JAÉN

D. Mariano Cuesta y Carrión, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Martínez, alias Sené, natural de Alcalá de Guadaíra y vecino de Sevilla, en la calle de la Huerta, núm. 21, hijo de José y de Aguila, soltero, panadero, de edad veintiséis años, cuyo sujeto se encuentra procesado en unión de otros en causa sobre amenazas graves, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para constituirlo en prisión á las resultas de dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 5 de Octubre de 1895.—Mariano Cuesta y Carrión.—Por su mandado, Casimiro Carrasco. J—

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Pérez y Mesa, natural de Alcalá la Real y vecina de esta ciudad, hija de José y de Maris, de treinta y cinco años de edad, casada, ocupada en sus quehaceres domésticos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado para que extinga la condena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional que en unión de otro se la ha impuesto en causa que se ha seguido por adulterio; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de la penada, y en su caso procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 1.º de Octubre de 1895.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramírez. J—5988

MADRID—BUENAVISTA

D. Francisco Rodríguez del Ray, Juez de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Piñol Pérez, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Saturnina, de veintinueve años, soltero, cesante, que habitó en la calle del Barco, núm. 18, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, usa bigote, ojos azules, nariz y boca regulares, y sin ninguna señal particular, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que se le instruye por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, donde quedará en clase de preso comunicado, á mi disposición, del referido Manuel Piñol.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1895.—Francisco Rodríguez del Ray.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—5989

MADRID—HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Sánchez, que vivió en la calle de Jordán, núm. 1, piso tercero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, comparezca á responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario que se le sigue por contrabando de tabaco, en el citado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndola que de no comparecer en el plazo fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de la procesada Francisca Sánchez.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1895.—Eusebio Martín Ruiz.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. J—6011

MADRID—HOSPITAL

En los autos ejecutivos que sigue Doña Mariana Soto y Herráiz contra los herederos ó causa habientes de la señora Marquesa de Alta Villa, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, á 8 de Octubre de 1895, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, Doña Mariana Soto y Herráiz, de sesenta y siete años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, y vecina del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en esta provincia, defendida por el Licenciado D. José María Tárrago y representada por el Procurador D. Hipólito Gete y Peñas, y de la otra, como demandada, Doña María del Pilar de Cuevas y Bringas, Marquesa de Alta Villa, hoy sus herederos ó causa habientes, cuyos nombres y domicilios se ignoran, constituidos en rebeldía....

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á la Excm. Sra. Doña María del Pilar de Cuevas y Bringas, Marquesa de Alta Villa, y con su importe pagar real y efectivamente á Doña Mariana Soto y Herráiz las 50 000 pesetas que por capital la adeuda; sus réditos al 7 por 100 anual desde 6 de Febrero de 1890 y las costas, las cuales impongo expresamente á la ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los herederos ó causa habientes de ésta en la forma dispuesta por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicación de los edictos en los mismos periódicos en que lo fueron los de requerimiento de pago y citación de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, por ante mí el Escribano, que doy fe.

Madrid 8 de Octubre de 1895.—Licenciado Pedro Martínez Grande.

Y para que sirva de notificación á los herederos ó causa habientes de la Sra. Marquesa de Alta Villa, expido la presente para insertar en la GACETA, en Madrid á 8 de Octubre de 1895.—V.º B.º—Rodríguez Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. X—598

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y rescate de un jumento blanco, cerrado, con un hierro en la culata, que se desconoce su figura, de regular alzada, que le fué sustraído al vecino de Mejías Juan Alarcón González en la noche del 13 de Agosto último de su finca situada en el partido de Espartales, término de dicha villa; deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 1.º de Octubre de 1895.—Manuel Ros Pérez.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—6013

MARTOS

En este Juzgado, y por la Escribanía hoy de mi cargo, se incoó juicio necesario de testamentaria por muerte de Don Francisco Anguita Martínez y Doña María de las Angustias Castro Martos, vecinos que fueron de Torredonjimeno, por D. Antonio Puertas Granados, como adquirente y sustituto en los derechos y acciones del finado D. Rafael Anguita Castro, hijo primero de los referidos, en cuyo juicio, presentadas que fueron las operaciones particionales practicadas últimamente por el Doctor D. Rafael Ortiz Morán y el Licenciado D. José Castilla Escobedo de los bienes dejados por los causantes á favor del D. Antonio Puertas, en el concepto indicado, y de sus demás hijos y nietos, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Martos 17 de Junio de 1890.—Dada cuenta del anterior escrito y cuaderno particional que se acompañó, practicado por los contadores nombrados D. José Castilla Escobedo y D. Rafael Ortiz Morán, de conformidad con lo preceptuado en el art. 481 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto dichas operaciones divisorias en la Escribanía del actuario, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados D. Antonio Puertas Granados, D. Francisco, Doña Jerja, Doña Ciriaca, Doña Francisca de Asís y Doña Manuela Anguita Castro, D. Juan, Don Pedro, Doña María Angustias y Doña Filomena Martos Anguita, en representación de su madre Doña María de los Dolores Anguita Castro, D. Juan, D. Antonio, Doña María de los Dolores y D. Francisco de Paula Anguita Molinos, en representación de su padre D. Antonio Anguita Castro, librándose para que tenga efecto lo acordado las órdenes y exhortos necesarios.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido.—Doy fe.—León.—Ante mí, Licenciado Juan Serrano.»

Y para que tenga lugar la notificación á D. Pedro y Doña Filomena Martos Anguita, como hijos y herederos de Doña María de los Dolores Anguita Castro, cuyo paradero se ignora, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente cédula, visada por el Sr. Juez en Martos á 10 de Septiembre de 1895.—V.º B.º—B. López.—El actuario, Juan Antonio Cruz González. 419—P

SARRIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de Lugo, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Reguero y Guisasa, Juez instructor de este partido, en providencia de esta fecha, dictada á carta orden de dicha Superioridad, por la presente se cita al procesado Manuel Rodríguez y Rodríguez Castro, vecino de San Juan de Puertomarín, y ausente en ignorado paradero, para que á las once de la mañana del día 30 del actual comparezca ante la expresada Audiencia provincial, con objeto de asistir á las sesiones del juicio público decretado en la causa formada en este Juzgado contra el Manuel Rodríguez y otros sobre disparo de arma de fuego; apercibido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Sarria á 4 de Octubre de 1895.—El actuario, P. S., José García del Río. J—5049

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Amorevieta á Guernica y Pedernales.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que celebrará en sus oficinas, sita en esta villa, á las tres de la tarde del día 28 del actual, para tratar acerca de lo que dispone el número 2.º del art. 24 de los estatutos de la Compañía.

Para que dicha junta quede legalmente constituida, se necesita, con arreglo á lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 18 de los mismos, que estén presentes ó representadas la mitad, por lo menos, de las acciones en circulación.

Para tener derecho de asistencia se necesita poseer, por lo menos, cinco acciones y depositarlas en la caja social, con un día de anticipación á aquel en que se celebre la junta, recogiendo cédulas nominales de entrada.

Guernica 7 de Octubre de 1895. — El Presidente del Consejo de administración, Pedro P. de Gandarias. X—600

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

El día 1.º de Octubre del corriente año, en el domicilio social de la misma, sito en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 43, y ante el Notario D. Francisco Moya y Moya, se ha celebrado el primer sorteo para la amortización de dos series de á 10 obligaciones de dicha Compañía, siendo designadas por la suerte para la amortización las 20 obligaciones siguientes: números 721 á 730 y números 2.251 á 2.260, que serán reembolsadas por la caja de la Compañía, á razón de 500 pesetas cada una, á partir del 1.º de Abril próximo, dejando de devengar intereses desde esta fecha.

El Administrador Delegado, F. Bunau-Varilla. X—602

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 31 de Agosto de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Almacenes (10.129'34) and Cuentas deudoras (2.425.754'69).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital (300.000) and Cuentas acreedoras (2.135.884'03).

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—603

Banco de Préstamos y Depósitos.

Balance cerrado al 14 de Mayo de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Acciones emitidas en cartera (50.000) and Depósitos en acciones (50.000).

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Capital (100.000) and Depósitos en acciones (50.000).

S. E. á O.—El Director, Francisco Romero. X—601

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Huesca, Santander, Soria y Salamanca.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Octubre de 1895.

Table with 5 columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, and Estado. Shows data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, and 9 PM.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Temperatura máxima del aire (20'0), Velocidad del viento (261), and Lluvia en las últimas veinticuatro horas (1'6).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 10 de Octubre de 1895.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 10 de Octubre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, and specific values for various bonds and currencies.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE OCTUBRE DE 1895

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 29'45 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 16'55.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Plaza, Día, Beneficio, and other details. Lists various Spanish cities and their exchange rates.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 46, 47, 48 y 49 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo VII.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price in Pesetas. Includes Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), and En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL AÑO

San Nicasio, y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la parroquia del Pilar (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 2.º.—La fierrecilla domada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los puritanos.—El cabo primero.—Carmela.—La canción de la Lola.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 3.º impar.—Los asistentes.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El cabo primero.—¿Cómo está la sociedad!—Panorama nacional.—La Czarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El Cura del reglamo.—El grumete.—El tambor de Granaderos.—La Czarina.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía eucestre, gimnástica, cómica y acrobática.—variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y los célebres patinadores Chambors y Frondirk.—La pantomima «La Cenicienta».

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—Patinas, academia velocipedica, teatro de fantoches, Tío Vivo, tiro de pistola y carabina y otros recreos. Abierto todo el día. Entrada, 50 céntimos.